MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N° 45
SANTA FE, 07 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-000238/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la suscripción de un servicio para la provisión de un BOT de IA para atención ciudadana para el Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dicha contratación se gestiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, en virtud del Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios (Título III) y el Decreto Nro. 914/18;

Que, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia dispone por Resolución Nro. 99, de fecha 13 de marzo de 2019, la descentralización operativa de la gestión de la Licitación Privada, por lo que establece en su artículo 1° que "todos los procedimientos de selección de Licitación o Concurso Privado deberán ser gestionados por las distintas Jurisdicciones o Entidades con colaboración, coordinación y control de la Unidad Rectora Central, a partir del 1° de mayo de 2019";

Que, cabe destacar que la presente gestión se realiza a solicitud del Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, AUS Marcelo D. Re;

Que, la presente gestión se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de la gestión a devengarse en el presente ejercicio, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.424, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, la gestión excede el límite máximo para realización de licitaciones y concursos según el artículo 36° de la Ley N.° 14.424 de Presupuesto Año 2026, por lo que se propicia el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para llevar a cabo la Licitación Pública N° 01/2026;

Que, la presente se encuentra dentro de las materias comprendidas en la delegación de facultades al Secretario General del Ministerio Público de la Acusación

conforme Resolución FG N° 606/25 (Anexo Único, apartado Contratos administrativos en general, punto 1);

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos de la Licitación Pública N° 01/2026, que forma parte integrante de la presente, para la suscripción de un servicio para la provisión de un BOT de IA para atención ciudadana para el Ministerio Público de la Acusación, sobre la base de un presupuesto estimado mensual de $ 2.117.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS).

Artículo 3°: Autorízase a la Oficina de Gestiones de Bienes y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a efectuar la convocatoria de la Licitación Pública N° 01/2026, publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación; tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de mayor circulación, esto a través de la Secretaría de Comunicación de Gobernación de la Provincia de Santa Fe y cursar las invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en los artículo 132° de la Ley Nro. 12.510 y Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 923/19.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *18* Fecha de registro: 16/03/2026 Fecha de terminación: 16/03/2026

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente: 00001-0000238-6 Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para la suscripción de un servicio para la provisión de un Bot de IA para atención ciudadana.

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	111 - Tesoro Provincial	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	18.000.000,00	No	No
			4.8.0.0 - Activos intangibles	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	18.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **18.000.000,00** Reducción: **18.000.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Directora de Administración Econ.
Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Santa Fe ~ 1° Junta 2933 (Planta alta) / +54 342-4572536/45

contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

www.mpa.santafe.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 01/2026.- ***EXPTE. N.° FG-000238/2026.-***

OBJETO: "Suscripción de un servicio para la provisión de un BOT de IA para atención ciudadana para el Ministerio Público de la Acusación", según lo establecido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones Particulares** y lo que se detalla en **Anexo I – Especificaciones Técnicas y Anexo II – Nota Declaración Jurada.**

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024 de Poder Ejecutivo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares puede descargarse de la página del Ministerio Público de la Acusación desde el siguiente sitio: www.mpa.santafe.gov.ar, ingresando a la pestaña Compras y luego a Gestiones.

1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

C.P.N. GUILLERMO M. [illegible]
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, ***donde se entregará recibo por la recepción de las mismas.***

1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 24 de Abril de 2026** a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas realizada conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

2.3.- NOTIFICACIONES

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1.- CALIDAD DEL PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API). Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

4. Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

3.2.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

CAPITULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1.- COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

A. Deberán ser presentadas **en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas**, y de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el mismo.

B. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 131 Apartado 3, del Anexo Único del Decreto N° 1104/16 y modificatorios.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: "La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1.- OFERTA

La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

2. Índice de la documentación presentada.

3. La Oferta firmada por el oferente.

4. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Punto 3.1 del presente Pliego.

6. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley N° 13.505, deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

7. Declaración jurada firmada según Anexo II - Nota Declaración Jurada indicando que:

1) El oferente no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

2) Aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

3) El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura.

4) El oferente acepta como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a sus casillas de correo electrónico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5) Hasta 2 (dos) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas las notificaciones, un número de teléfono y/o celular y constitución de domicilio.

Dr. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

8. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.**(*)**

9. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) que se encuentre vigente, en original o copia certificada, de la Jurisdicción que corresponda al oferente tanto para "Personas Humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de la administración. Para "Unión Transitorias" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen (Ley N.° 11.945, Art. 2 inc. a) 1 y 2 y Decreto N.° 1005/2006).**(*)**

10. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".**(*)**

11. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(*) Cuando los documentos requeridos en los puntos 8, 9 y 10 del presente Pliego ya se encuentren vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, el oferente **que se encuentre inscripto** quedará eximido de adjuntarlo nuevamente en el marco de esta licitación, debiendo únicamente presentar Nota en

F.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos documentos se encuentran vigentes en el Registro.

No obstante, en caso de no encontrarse inscripto, o que la documentación se encuentre vencida, el oferente deberá adjuntar dichos documentos junto con la oferta.

5.2.- OFERTA ECONÓMICA

La cotización deberá expresar el valor mensual, y por 36 (treinta y seis) meses del servicio. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación. El importe deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravamen que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridad competente.

Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

5.3.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta podrá expresarse en dólares estadounidenses.

5.4.- MEJORA DE OFERTA

El Ministerio Público de la Acusación podrá solicitar mejora de precios a las ofertas admisibles que se encuentren mejor colocadas, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 133 de la Ley N° 12.510.

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusacion

La adjudicación se efectuará **por renglón completo** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación.
Considerando que se admiten ofertas en dólares, para la comparación de las mismas se realizará la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada, al tipo de cambio vendedor suministrado por el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas.

6.2.- VARIABLE DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

CAPITULO 7

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Conforme a lo establecido en el punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Considerando que se admiten ofertas en dólares estadounidenses (punto 5.3. del presente Pliego) el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor, suministrado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día anterior al de su constitución.

7.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

constituirse ***en pesos,*** según lo dispuesto en los incisos f) y g) del punto 6 del art. 134 del Decreto N.° 1.104/16.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal de 0,50% (cero como cincuenta por ciento) correspondiente al Impuesto de Sellos (Código 11086).

7.3.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Se deberá constituirse por el 7% (siete por ciento) del valor total de la adjudicación. Para el caso de constituirse con pagaré a la vista, el mismo deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe, y cumplimentar con la reposición fiscal correspondiente (aplicable sólo cuando el monto a garantizar sea menor a pesos pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil ($5.850.000). En caso de ser mayor, solo será válida la Póliza de Seguro de Caución.

Para el supuesto de constituirse con Póliza de Seguro de Caución, la misma deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del Ministerio Público de la Acusación de acuerdo a lo previsto en el inciso f del punto 6 del Art. 134° del Decreto N.° 1.104/16.

7.4.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso de que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma la constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al 3% (tres por ciento) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas , sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos en la cuenta N.° 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060, a la orden del Ministerio Público de la Acusación, CUIT 30-71234498-5, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N.° 1.104/16.

C.P.N. GUILLERMO M. RABA
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados con la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por este Ministerio, sin mas trámite.

CAPITULO 8

CONDICIONES GENERALES

8.1.- FACULTAD REVOCATORIA

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

8.2.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

CAPITULO 9

CONDICIONES ESPECIALES

C.P.N. GUILLERMO M
Administrador
Ministerio Público de la A

9.1.- LUGAR DE PROVISIÓN

Los servicios deberán ser entregados en el inmueble sito en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación. Para coordinar la entrega y puesta en funcionamiento, deberá comunicarse con la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica al teléfono (0342) – 4572536 interno 105/117 (Marcelo Re – Pablo Fruttero).

9.2.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la firma del contrato. El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días de notificada la adjudicación.

9.3.- OPCIÓN DE PRÓRROGA

Se prevé una opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por un período de 12 (doce) meses.

9.4.- PLAZO DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO

El servicio deberá ser configurado y puesto en funcionamiento dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente.

9.5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad del organismo receptor.

A los efectos de la facturación y pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada, se realizará al tipo de cambio vendedor suministrada por el

G.P.N. GUILLERMO C. FOX SAEZ
Administración General
Ministerio Público de la Acusación

Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N.° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N.° 3035/14.

9.6.- FACTURACIÓN

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.° 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: presupuesto@mpa.santafe.gov.ar

CAPÍTULO 10

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

10.1.- PENALIDADES POR MORA EN LA ENTREGA

En caso de mora en la entrega dentro del plazo previsto, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario sobre el valor de lo no satisfecho en término.

INFORMES

Dirección: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 -Planta Alta- ciudad de Santa Fe.

Teléfonos: (0342) 4572535 / 4572536 / 4572545 – Interno 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web institucional: www.mpa.santafe.gov.ar

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.- ***EXPTE. N° FG-000238/2026.-***

OBJETO: "Suscripción de un servicio para la provisión de un BOT de IA para atención ciudadana para el Ministerio Público de la Acusación."

RENGLÓN I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto de la Contratación

El presente pliego tiene por objeto la provisión, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un **Agente Inteligente basado en Inteligencia Artificial (IA)**. El sistema deberá brindar atención, orientación y acompañamiento institucional de forma ininterrumpida (24/7), con capacidad de procesamiento de lenguaje natural y derivación eficiente a los canales oficiales del MPA.

2. Alcance Funcional de la Solución

El adjudicatario deberá garantizar que la solución cumpla con las siguientes funcionalidades mínimas:

- **Omnicanalidad**: deberá proveer un componente o API para que la herramienta pueda ser integrada en la web existente del MPA y además deberá soportar mensajería por WhatsApp.
- **Comprensión de Lenguaje Natural (NLP)**: Capacidad para interpretar consultas informales y técnicas de los ciudadanos.
- **Orientación Institucional**: Información sobre procesos judiciales básicos, derechos de las víctimas y guía de trámites.
- **Derivación Inteligente**: Redirección automática a la web de autogestión, formularios de denuncia y contenidos oficiales según la intención del usuario.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- **Protocolo Ético y de Seguridad**: El agente debe estar configurado para **no brindar asesoramiento legal personalizado** ni exponer/solicitar datos sensibles que vulneren la privacidad del usuario o el secreto de sumario.

3. Especificaciones Técnicas (Plan Institucional)

La arquitectura propuesta debe cumplir con los siguientes estándares de robustez:

- **Infraestructura**: Servidor dedicado con aislamiento lógico de datos para garantizar seguridad y alto rendimiento ante picos de demanda.
- **Capacidad Operativa**: Soporte para hasta **5.000 conversaciones mensuales** (con escalabilidad bajo demanda).
- **Integración de Campañas**: Módulo habilitado para el envío de comunicaciones masivas a través de la API oficial de WhatsApp.
- **IA Generativa**: Uso de modelos avanzados entrenados específicamente para el contexto institucional y la asistencia ciudadana.

4. Auditoría, Control y Trazabilidad

El sistema deberá proveer un panel de gestión (Dashboard) que permita al MPA:

1. **Registro Histórico**: Trazabilidad completa de todas las interacciones (respetando la anonimización de datos sensibles).
2. **Auditoría de Calidad**: Herramientas para evaluar la precisión de las respuestas del agente.
3. **Métricas de Gestión**: Análisis de consultas recurrentes, tiempos de interacción y efectividad de derivación para soporte en la toma de decisiones estratégicas.

5. Implementación y Puesta en Marcha

El servicio debe incluir una fase inicial de despliegue que contemple:

- Diseño y validación de los flujos de conversación con el área de Comunicación/Sistemas del MPA.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- Entrenamiento inicial del modelo con la base de conocimientos institucional o parametrización RAG.
- Se deberá limitar al máximo las alucinaciones de la IA y en caso de citar o referir un texto se deberá poner a disposición el documento de referencia.
- La IA se negará a contestar preguntas que no estén estrictamente relacionadas con el MPA y su función.
- Pruebas de estrés y funcionales previas al pase a producción.

6. Condiciones del Servicio y Mantenimiento

- **Disponibilidad**: El servicio deberá estar operativo el 99.9% del tiempo (SLA).
- **IA de Uso Razonable**: El abono mensual cubrirá los costos de inferencia de IA generativa bajo un esquema de uso razonable.
- **Confidencialidad**: El proveedor deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y protección de datos acorde a la Ley 25.326.

7. Confidencialidad, Secreto Profesional y Protección de Datos

Dada la naturaleza de las funciones del Ministerio Público de la Acusación, el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **7.1. Deber de Confidencialidad y Secreto**: El adjudicatario, su personal y eventuales subcontratistas quedan obligados a mantener el más estricto secreto profesional respecto de toda la información, datos, procesos o documentos a los que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá de manera indefinida, incluso tras la finalización del vínculo contractual.
- **7.2. Protección de Datos Personales (Ley 25.326)**: El proveedor garantiza que el tratamiento de los datos recolectados por el Agente Inteligente se realizará en un todo de acuerdo con la **Ley Nacional de Protección de Datos Personales (N° 25.326)** y sus normas reglamentarias.
 - Queda expresamente prohibido el uso de los datos para fines distintos a los establecidos en este pliego.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- Queda expresamente prohibida la cesión, venta o transferencia de información a terceros sin autorización expresa y por escrito del MPA.
- Queda expresamente prohibido el uso de datos de las interacciones ciudadanas para el re-entrenamiento de modelos de IA públicos o de terceros.

- **7.3. Seguridad y Aislamiento de la Información:** La infraestructura deberá garantizar el aislamiento lógico de los datos del MPA. El Agente Inteligente no deberá procesar, almacenar ni solicitar datos sensibles (DNI, domicilios particulares, detalles de causas judiciales bajo secreto de sumario) a menos que se definan protocolos de encriptación de extremo a extremo aprobados por el área de sistemas del MPA.
- **7.4. Propiedad de la Información**: Toda la información generada por las interacciones de los usuarios con el sistema (logs, historial de chats, métricas) es propiedad exclusiva del **Ministerio Público de la Acusación**. Al finalizar el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de la totalidad de la base de datos en formato abierto y proceder a la destrucción segura de cualquier copia remanente en sus servidores.
- **7.5. Responsabilidad por Incumplimiento**: Cualquier filtración de datos o violación del deber de confidencialidad será considerada falta grave, facultando al MPA a la rescisión inmediata del contrato con causa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Requisitos de los oferentes: Deberá acreditar su condición de Business Solution Provider (BSP) oficial de Meta o, en su defecto, demostrar una alianza estratégica con un BSP autorizado para la provisión del acceso a la WhatsApp Business Platform (API). No se aceptarán soluciones basadas en emulación de navegador o automatizaciones de la aplicación móvil (WhatsApp Web/App), a fin de garantizar la estabilidad del servicio y el cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de Meta Platforms Inc.

Consultas técnicas: Marcelo Re / Pablo Fruttero
Área: Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica
Teléfono: (0342) 4572535 – Internos 105 / 117

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO II – NOTA DECLARACION JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.- ***EXPTE. N° FG-000238/2026.-***

Santa Fe, ___ de _____ de 2026

Procedimiento de selección: Licitación Pública N.° 01/2026

Al

Ministerio Público de la Acusación

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos:

1. Que declaro que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
2. Que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la Federal.
3. Que nos obligamos al mantenimiento de la oferta durante un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura.
4. Que aceptamos como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a nuestras casillas de correo electrónico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
5. Que informamos a continuación los siguientes datos:
 - Correo electrónico N.° 1:
 - Correo electrónico N.° 2:
 - Número de teléfono y/o celular de contacto:
 - Domicilio:

Firma:

Aclaración:

GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación